BANCO DE ESPAÑA

18065 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	0,9164	dólares USA.
1	euro	=	107,47	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4378	coronas danesas.
1	euro	=	0,62660	libras esterlinas.
1	euro	=	9,9185	coronas suecas.
1	euro	=	1,4602	francos suizos.
1	euro	=	92,72	coronas islandesas.
1	euro	=	7,9790	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9465	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57356	libras chipriotas.
1	euro	=	34,235	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	260,95	forints húngaros.
1	euro	=	3,6647	litas lituanos.
1	euro	=	0,5656	lats letones.
1	euro	=	0,4061	liras maltesas.
1	euro	=	3,8430	zlotys polacos.
1	euro	=	27.807	leus rumanos.
1	euro	=	220,1875	tolares eslovenos.
1	euro	=	43,845	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.431.000	liras turcas.
1	euro	=	1,8626	dólares australianos.
1	euro	=	1,4372	dólares canadienses.
1	euro	=	7,1477	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	2,2551	dólares neozelandeses.
1	euro	=	1,6124	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.191,32	wons surcoreanos.
1	euro	=	7,9982	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

18066 *COMUNICACIÓN de 24 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	181,565
100 yenes japoneses	154,821
1 corona danesa	22,370
1 libra esterlina	265,538
1 corona sueca	16,775
1 franco suizo	113,947
100 coronas islandesas	179,450
1 corona noruega	20,853
1 lev búlgaro	85,480
1 libra chipriota	290,093
100 coronas checas	486,011
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,762
1 lita lituano	45,402
1 lat letón	294,176
1 lira maltesa	409,717
1 zloty polaco	43,296
100.000 leus rumanos	598,360
100 tolares eslovenos	75,566
100 coronas eslovacas	379,487
100.000 liras turcas	11,627
1 dólar australiano	89,330
1 dólar canadiense	115,771
1 dólar de Hong-Kong	23,278
1 dólar neozelandés	73,782
1 dólar de Singapur	103,192
100 wons surcoreanos	13,967
1 rand sudafricano	20,803

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18067 *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Ferroli Riscaldamento S.p.A.»: Radiador para toallas, con contraseña CYR-8023.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por Termoclub, con domicilio social en avenida Sant Julià, 206-220, del polígono Congost, naves 24-25, municipio de Granollers, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Ferroli Riscaldamento S.p.A.», con sede social en Vía Ritonda, 78/A, 37047 San Bonifacio (Verona) Italia, en su instalación industrial ubicada en Alano Di Piave (Belluno) correspondiente a la contraseña de certificación CYR-8023: Radiador para toallas.

Resultando que el interesado ha presentado certificado que acredita que las características técnicas de los radiadores de chapa de acero se adaptan a las normas NF EN 442-1 y NF EN 442-2 según decisión número 49T-40, de fecha 31 de octubre de 1997, así como la decisión de uso de la marca NF, renovada en fecha 12 de enero de 2001, según decisión de la «Association Francaise de Normalisation» (AFNOR).

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción por medio de fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983, la Orden de 21 de junio de 2000 por la que se modifica el anexo de la Orden de 10 de febrero de 1983, de normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción por medio de fluidos y su homologación, el Real Decreto 105, de 12 de febrero, por el cual se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el radiador para toallas, marca «FER», modelo Teba, con la contraseña de certificación CYR-8023, con fecha de caducidad el 13 de agosto de 2003, disponer esta misma fecha como límite para que el titular

de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Carasterísticas comunes a todas las marcas y modelos:

Característica primera. Descripción: Material.
Característica segunda. Descripción: Presión de servicio. Unidades: Bar.
Característica tercera. Descripción: Exponente.
Característica cuarta. Descripción: Potencia. Unidades: Wats/50 mm.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: Teba.
Características:

Primera:	Tubos de acero
Segunda:	8,00

Tipo:	750×450	750×500	750×550	750×600	750×650	750×700	750×900
Tercera:	1,216	1,206	1,196	1,192	1,186	1,181	1,166
Cuarta:	334,9	363,2	391,4	418,4	446,5	473,8	583,5

Tipo:	1200×450	1200×500	1200×550	1200×600	1200×650	1200×700	1200×900
Tercera:	1,175	1,176	1,180	1,183	1,184	1,186	1,191
Cuarta:	552,4	598,4	644,9	690,7	763,7	783,3	967,6

Tipo:	1500×450	1500×500	1500×550	1500×600	1500×650	1500×700	1500×900
Tercera:	1,165	1,170	1,175	1,180	1,184	1,187	1,197
Cuarta:	661,0	715,9	771,5	826,9	882,5	938,1	1159,7

Tipo:	1800×450	1800×500	1800×550	1800×600	1800×650	1800×700	1800×900
Tercera:	1,156	1,164	1,172	1,178	1,183	1,188	1,203
Cuarta:	796,0	863,0	929,8	996,7	1064,5	1131,4	1398,9

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de agosto de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.